Información Registral expedida por:

JESUS FERNANDEZ-RAMOS NIETO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HARO

JULIAN FERNANDEZ OLLERO, 5
26200 - HARO (LA RIOJA)
Teléfono: 941311136
Fax: 941303827
Correo electrónico: haro@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F64UU20C9**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600101853***



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HARO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE TIRGO Nº: 3754
IDUFIR: 26005000869556
Naturaleza URBANA: Casa
Localización: CALLE CANTON 8
Ref.Catastral:4307801WN0140N0001DE
Superficies: Construida: 326Total: m2:256
Linderos:
Frente, calle de su situación
Derecha, Calle Cantón, 6 de Eduardo Revuelta del Río
Izquierda, Calle Resilla, 2 de Carmen Fernández Guerrico; Calle Resilla, 4 de José Revuelta del Río; y Calle Resilla, 6 de Miguel Conde Serrano
Fondo, calle Molino 5 B de Miguel Conde Serrano

Casa con su bodega, patio y su solar a la espalda. En la calle **Segundo Cantón número ocho.**

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	1905	55	13	4

PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notario DOÑA MARIA ROSA IGAY MERINO en CENICERO, el día 21/12/06, bajo el número 1347 de su protocolo.

CARGAS

HIPOTECA. Una HIPOTECA a favor de la [redacted], en garantía de un préstamo por 70.000,00 euros de principal; intereses ordinarios del 7% anual, por un total de 8.400,00 euros; intereses de demora por un total de 18.900,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 4.900,00 euros; unas prestaciones accesorias de 2.800,00 euros con un plazo de amortización de 84 meses, a contar desde el 28 de octubre de 2011 con fecha de vencimiento del 28 de octubre de 2018; con un valor de subasta de 149.455,00 euros. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON VICTOR MANUEL DE LUNA CUBERO, de LOGROÑO, el día veintiocho de octubre del año dos mil once. Constituida en la inscripción 5ª de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once.

ANOTACIÓN: DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, para responder de un total de 16.658,35 euros del principal; 4.698,6 euros por intereses; otra cantidad en concepto de Costas de

1.600,00 euros. Mandamiento administrativo de Anotacion de Embargo de fecha 22 de noviembre de 2011 expedido en Haro, por el AGENCIA TRIBUTARIA, con número de expediente 261123305249V/2000, según providencia de fecha 11 de julio de 2011.Anotado bajo la letra A con fecha 20 de diciembre de 2011

Nota exped. cert. 170 L.G.T.Expedida certificación en el día de la fecha, conforme al artículo 170 de la L.G.T. para el procedimiento a que se refiere la anotación adjunta, según mandamiento de la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de La Rioja de fecha 22 de noviembre de 2011, que se presentó bajo el asiento 274 del diario 125. Haro, 20 de diciembre de 2011.-

ANOTACIÓN: DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, para responder de un total de 33.266,87 euros del principal; 8.461,46 euros por intereses; y 2.210,18 euros por costas. Mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 02 de julio de 2014, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 261423304475P/0, según providencia de fecha 13 de octubre de 2011.Anotado bajo la letra B con fecha 21 de julio de 2014. La anotación adjunta ha sido PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra H. Haro, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.-

Nota exped. cert. art. 170 L.G.T.Expedida certificación en el día de la fecha, conforme al artículo 170 de la L.G.T. para el procedimiento a que se refiere la anotación adjunta, según mandamiento de la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de La Rioja de fecha 2 de julio de 2014, que se presentó bajo el asiento 184 del diario 129. Haro, 21 de julio de 2014.-

ANOTACIÓN: DE PRÓRROGA DE EMBARGO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H.. Anotación letra C de prórroga de la anotación letra A . Mandamiento administrativo de Prorroga de Anot de fecha 03 de noviembre de 2015, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 261123305249V/0, según providencia de fecha 03 de noviembre de 2015.Anotado bajo la letra C con fecha 11 de noviembre de 2015

ANOTACIÓN: DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, para responder de un total de 247.190,91 euros del principal; 4.305,58 euros por intereses; y 1.000,00 euros por costas. Mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 07 de noviembre de 2016, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 261623308596Q/0, según providencia de fecha 01 de octubre de 2016.Anotado bajo la letra D con fecha 22 de noviembre de 2016

LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA D, PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN G, HA SIDO PRORROGADA NUEVAMENTE POR LA ANOTACIÓN LETRA I.

Expedida certificación en el día de la fecha, conforme al artículo 170 de la L.G.T. para el procedimiento a que se refiere la anotación adjunta, según mandamiento de la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de La Rioja de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, que se presentó bajo el asiento 496 del diario 132. Haro, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA I.



ANOTACIÓN: DE PRÓRROGA DE EMBARGO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H. Anotación de prórroga de embargo letra E que prorroga por cuatro años más la anotación letra B, queda prorrogada nuevamente por la inscripción H.. Mandamiento administrativo de Prorroga de Anot de fecha 27 de abril de 2018, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 261423304475P/0, según providencia de fecha 27 de abril de 2018.Anotado bajo la letra E con fecha 04 de mayo de 2018

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA H.

ANOTACIÓN: DE PRÓRROGA DE EMBARGO a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826001H. Anotación letra F que prorroga la anotación de embargo letra A prorrogada por la anotación letra C . Mandamiento administrativo de Prorroga de Anot de fecha 28 de agosto de 2019, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 261123305249V/0, según providencia de fecha 28 de agosto de 2019.Anotado bajo la letra F con fecha 03 de septiembre de 2019

PRORROGA DE LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA D, PRORROGADA POR LA ANOTACION LETRA G . Mandamiento administrativo de Prorroga de Anot de fecha 02 de octubre de 2020, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 261623308596Q/0.Anotado bajo la letra G con fecha 13 de octubre de 2020

Se modifica la anotación de la inscripción E de esta finca quedando de la siguiente manera: **ANOTACIÓN: DE PRÓRROGA DE EMBARGO** a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, para responder de. La anotación de embargo letra B, prorrogada por la anotación letra E, queda prorroga por cuatro años más por la la anotación letra H.. Mandamiento administrativo de Prorroga de Anot de fecha 09 de marzo de 2022, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de expediente 261423304475P/, según providencia de fecha 27 de abril de 2018.Anotado bajo la letra H con fecha 23 de marzo de 2022

ANOTACIÓN DE PRÓRROGA LETRA I, DE LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA D, PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA G.

Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 13/05/2024, procedimiento nº 261623308596Q

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.*

----------ADVERTENCIAS----------

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las*

cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

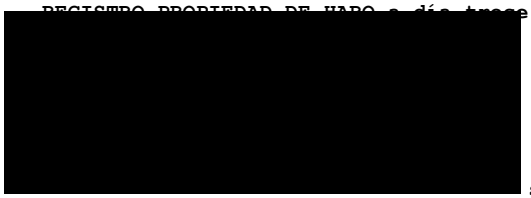
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

[redacted]

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VARO a día trece de abril del dos mil veintiséis.



sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

